



SUMARIO

	Página
Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (A/1856) (continuación).	243
Tributo a la memoria del Sr. Enrique Muñoz Meany, Jefe de la Delegación de Guatemala . . . . .	248

Presidente : Sr. Max HENRÍQUEZ UREÑA (República Dominicana).

**Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (A/1856) (continuación)**

[Tema 12]\*

PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR YUGOSLAVIA (A/C.4/L.165, A/C.4/L.165/Rev.1, A/C.4/L.183, A/C.4/L.184) (continuación)

1. El Sr. SAYRE (Estados Unidos de América) dice que las consultas oficiosas celebradas recientemente acerca del proyecto de resolución de Yugoslavia sobre el examen de las peticiones (A/C.4/L.165) han permitido que se lograrse cierto acuerdo en todos los puntos discutidos. Luego añade que se distribuirá un texto revisado tan pronto como esté listo.

2. El PRESIDENTE sugiere que se levante la sesión por unos minutos hasta que se disponga del texto revisado.

*Se levanta la sesión a las 15.55 horas y se reanuda a las 16.05 horas.*

3. El Sr. ALEKSANDER (Secretario de la Comisión) da lectura al texto revisado del proyecto de resolución de Yugoslavia (A/C.4/L.165/Rev.1).

4. El Sr. DE MARCHENA (República Dominicana) y el Sr. PIGNON (Francia), animados por un espíritu de transacción análogo al de que ha dado pruebas el representante de Yugoslavia, retiran sus enmiendas (A/C.4/L.183 y A/C.4/L.184, respectivamente).

5. El Sr. KHALIDY (Irak) acoge con satisfacción y apoya el nuevo texto, y encomia el espíritu de conciliación de que han dado prueba todos los que participaron en su preparación.

6. El Sr. DE PAIVA LEITE (Brasil) también dice que su delegación apoya el texto de transacción. Sin embargo, pide que se explique la intención exacta de las palabras « tan pronto como sea posible cuando sea

necesario », insertas en el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva.

7. El Sr. TREBINJAC (Yugoeslavia) señala que esas palabras fueron introducidas para satisfacer diversas objeciones a la redacción original. Se afirmaba que la redacción original obligaba a la comisión permanente que se proyecta crear a reunirse durante los períodos de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, como así también entre los mismos. Sin embargo, la citada comisión permanente sólo se convocará en caso de que haya suficientes asuntos que tratar, y únicamente si pueden asistir al examen de las peticiones representantes especiales de las Autoridades Administradoras. Por tal motivo, el orador explica que ha aceptado la enmienda.

8. El Sr. MANI (India) se asocia al representante del Irak para acoger con beneplácito y apoyar el texto con las enmiendas introducidas. Las modificaciones, que tienen en cuenta las trabas de orden práctico que se oponen al funcionamiento eficaz de la proyectada comisión permanente, robustecen muchísimo el proyecto de resolución.

9. Respondiendo al representante del Brasil, el orador añade que la modificación del inciso a) del párrafo 1 salva dos posibles dificultades, pues evitará sesiones innecesarias de la proyectada comisión permanente y al mismo tiempo protegerá los legítimos derechos de las Autoridades Administradoras y la conveniencia de la comisión permanente. Además, las palabras « tan pronto como sea posible » revisten un carácter casi obligatorio, puesto que tienen por objeto impedir un aplazamiento indefinido de las reuniones.

10. El Sr. DE PAIVA LEITE (Brasil) agradece la explicación. Luego añade que sigue creyendo superflua y un tanto engorrosa la adición, pero que está dispuesto a apoyar el proyecto revisado de resolución.

11. El Sr. RYCKMANS (Bélgica) hace notar que habría estado dispuesto a apoyar una invitación al Consejo de Administración Fiduciaria para que siga examinando, teniendo en cuenta los debates del pre-

\* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

sente período de sesiones de la Asamblea General, los posibles medios de mejorar sus procedimientos de analizar las peticiones. Además, si el número normal de peticiones resultase excesivo para que fuesen estudiadas durante los períodos ordinarios de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el orador hubiera apoyado la reforma del Reglamento del Consejo según las normas expuestas en la propuesta de Yugoslavia. Sin embargo, en virtud del Artículo 90 de la Carta, el Consejo es el único competente para aprobar su propio reglamento, y toda tentativa de la Asamblea General para imponer modificaciones representaría una falta de respeto hacia uno de los órganos principales de las Naciones Unidas.

12. El representante manifiesta después que un punto del texto revisado parece algo oscuro. La comisión permanente cuya creación se propone ha de efectuar un examen preliminar de cada petición, dentro de un plazo de tiempo determinado. Por otra parte, se supone que su reunión depende de que esté esperando examen un número suficiente de peticiones. Por consiguiente, el orador se pregunta cuál de los dos factores prevalecerá. De todas formas, el Gobierno de Bélgica no está dispuesto a renunciar a su derecho, en virtud del artículo 92 del reglamento del Consejo, a que un representante especial de Bélgica esté presente durante el examen de cualquier petición procedente del territorio en fideicomiso que administra. Por lo tanto, no puede apoyar el proyecto de resolución sin instrucciones concretas de su Gobierno y, en consecuencia, se abstendrá en la votación.

13. El Sr. TREBINJAC (Yugoeslavia) pone de relieve que la adición incorporada al inciso a) del párrafo 1 satisface la objeción suscitada por el representante de Bélgica. Además, en la práctica nunca se planteará esta dificultad, porque el número de peticiones recibidas en cualquier período de tiempo suele ser grande.

14. El Sr. BALLARD (Australia), aunque reconoce el espíritu de transacción de que han dado pruebas todos los participantes, juzga su deber decir que la propuesta tal como ha sido revisada no allana todas las dificultades que él le ve al asunto. El orador agrega que sigue temiendo que una resolución de ese orden pueda interpretarse como una intromisión injustificada en el derecho del Consejo de Administración Fiduciaria a aprobar su propio reglamento. En segundo lugar, la frase intercalada en el inciso a) del párrafo 1 es innecesaria o incompatible con el plazo previsto para el examen de las peticiones que se estipula en el inciso b) del párrafo 1. Por último, el representante de Australia considera fuera de lugar la referencia a cualquier otra fuente de información sobre las peticiones. Los propios solicitantes y la Autoridad Administradora deben facilitar toda la información requerida. Por todos estos motivos, la delegación de Australia se cree obligada a abstenerse de votar.

15. El Sr. TAJIBNAPIS (Indonesia) manifiesta que el apoyo general que su delegación otorga a los fines del proyecto de resolución de Yugoslavia ya se ha manifestado y que, por consiguiente, votará en favor del texto con las enmiendas introducidas. Sin embargo,

desearía que se le diera una explicación acerca de las palabras « cualquier otra fuente de información oficial o responsable », que figuran en el inciso b) del párrafo 1.

16. El Sr. TREBINJAC (Yugoeslavia) contesta que se ha creído que deben consultarse todas las fuentes de información oficiales y responsables capaces de facilitar el examen de las peticiones; por ejemplo, los informes pertinentes de las misiones visitadoras, los órganos gubernamentales o los organismos especializados, o cualquier publicación o estudio oficial referente al tema de que trate una petición cualquiera.

17. El Sr. TAJIBNAPIS (Indonesia) da las gracias al representante de Yugoslavia por su explicación.

18. El Sr. SCOTT (Nueva Zelandia) dice que su delegación siempre ha adoptado la posición clara e inequívoca de que el derecho de petición, tal como lo consagra la Carta, es uno de los pilares del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria. El orador deplora la tendencia que ha aparecido en la Comisión a hacer caso omiso de la labor realizada con anterioridad por el Consejo de Administración Fiduciaria acerca de los procedimientos aplicados para el examen de las peticiones. El punto fundamental es que, con gran acierto, el Consejo somete a una revisión continua los citados procedimientos. Por lo tanto, resulta dudosa la utilidad de una resolución de la Asamblea General sobre la materia en los momentos actuales. Su delegación no cree que la Asamblea General deba tratar de hacer recomendaciones detalladas al Consejo, que es uno de los órganos principales de las Naciones Unidas y está facultado por el Artículo 90 de la Carta para aprobar su propio reglamento. Sería más conveniente formular sugerencias de carácter amplio, que el Consejo prodría examinar teniendo en cuenta sus propios conocimientos técnicos y su experiencia práctica. Sin embargo, como el examen de las peticiones reviste una importancia tan trascendental para el funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, no votará en contra del proyecto de resolución.

19. El orador tampoco comprende bien el sentido de la referencia en el texto a la « cualquier otra fuente de información oficial o responsable ». El representante de Yugoslavia no hizo ninguna distinción en su explicación entre fuentes de información oficiales o responsables. En segundo lugar, el requerimiento que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva podría haberse dirigido con más propiedad al Consejo de Administración Fiduciaria. Por lo tanto, se abstendrá de votar.

20. A petición del Sr. PEREZ CISNEROS (Cuba), el PRESIDENTE somete a votación nominal el proyecto revisado de resolución (A/C.4/L.165/Rev.1).

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la Argentina.*

*Votos a favor: Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Grecia, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Irán, Irak,*

Israel, Líbano, Liberia, México, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán.

*Votos en contra:* República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Abstenciones:* Australia, Bélgica, Francia, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 39 votos contra 5 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto revisado de resolución de Yugoslavia (A/C.4/L.165/Rev.1).*

21. El Sr. PIGNON (Francia) explica que aunque su delegación, animada por un espíritu de transacción, habría apoyado gustosa el proyecto de resolución, como miembro del Consejo de Administración Fiduciaria le es imposible apoyar cualquier proyecto de resolución que pueda interpretarse como una crítica a la labor del Consejo.

PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR SIRIA  
(A/C.4/L.170)

22. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el proyecto de resolución referente a la información sobre las Naciones Unidas y el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, presentado por la delegación de Siria (A/C.4/L.170).

23. El Sr. ATTAR (Siria) explica que la organización de la información es uno de los factores primordiales en la evolución de los pueblos de los territorios en fideicomiso. A continuación dice que aunque se ha realizado una gran labor, todavía queda mucho por hacer.

24. El Sr. SAYRE (Estados Unidos de América) apoya el proyecto de resolución, que en opinión de su delegación parece estar de acuerdo con los deseos del Consejo de Administración Fiduciaria y con las prácticas seguidas por éste.

25. El Sr. KHALIDY (Irak) sugiere como título de la resolución « Divulgación de la información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en los territorios en fideicomiso ».

26. El Sr. ATTAR (Siria) acepta ese título.

27. El Sr. DE MARCHENA (República Dominicana) manifiesta que ya ha subrayado más de una vez la necesidad de ampliar la divulgación en los territorios en fideicomiso de la información relativa a las Naciones Unidas. El primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución da la impresión de que hasta ahora no se ha hecho nada, lo cual no es cierto, pues, por el contrario, la Secretaría ha realizado mucha propaganda en los territorios en fideicomiso sobre los fines y principios de las Naciones Unidas. Por lo tanto, sugiere que en el primer párrafo del preámbulo, las palabras « informar a las poblaciones de los territorios en fideicomiso »

sean substituídas por las palabras: « que las poblaciones de los territorios en fideicomiso reciban información adecuada sobre ».

28. El Sr. ATTAR (Siria) acepta esta propuesta.

29. El Sr. MANI (India), aunque en general apoya el proyecto de resolución, propone que la palabra « organizar » se sustituya por la palabra « divulgar », en el párrafo 2 del preámbulo, y la palabra « organización » por la palabra « divulgación », en el párrafo 1 de la parte dispositiva, ya que los términos actuales tienen un significado concreto.

30. El Sr. ATTAR (Siria) acepta esta propuesta.

31. Después de que el Sr. KERNKAMP (Países Bajos), el Sr. KHALIDY (Irak), el Sr. ZIAUD-DIN (Pakistán), el Sr. MANI (India) y Sir Alan BURNS (Reino Unido) proponen diversas modificaciones en la redacción de la frase del párrafo 1 de la parte dispositiva que dice: « entre los diversos sectores de la población y en las escuelas », el Sr. ATTAR (Siria) acepta suprimir de dicho párrafo las palabras « los diversos sectores de ».

32. El Sr. RYCKMANS (Bélgica) manifiesta que el voto afirmativo de la delegación de Bélgica no debe interpretarse como una crítica contra el Consejo de Administración Fiduciaria, el cual ha hecho todo lo necesario para difundir información acerca de las Naciones Unidas. Recomendar al Consejo de Administración Fiduciaria que incluya en su informe datos sobre este asunto sería redundante, pues ya lo hace. Con sujeción a esta reserva, el orador dice que votará a favor del proyecto de resolución de Siria.

33. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución presentado por Siria (A/C.4/L.170), enmendado.

*Por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución con las enmiendas introducidas.*

PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LA INDIA  
(A/C.4/L.173)

34. El PRESIDENTE pide a la Comisión que examine el proyecto de resolución presentado por la delegación de la India, referente al adelanto educativo en los territorios en fideicomiso (A/C.4/L.173).

35. El Sr. MANI (India) manifiesta, al presentar el proyecto de resolución, que éste no es más que una secuela de las observaciones hechas por la delegación de la India (221a. sesión) poniendo de relieve el valor que tiene ofrecer becas a los estudiantes de los territorios en fideicomiso, con objeto de capacitarlos para ocupar cargos de responsabilidad cuando vuelvan a su país. El proyecto de resolución se explica por sí mismo y recuerda la resolución 111 (V) del Consejo de Administración Fiduciaria sobre la concesión de becas a los estudiantes de los territorios en fideicomiso, pero es mucho más amplio.

36. En general, se suele reconocer que en algún momento no muy lejano todos los territorios en fidei-

comiso se convertirán en autónomos e independientes. Por lo tanto, es esencial que la población de esos territorios esté adecuadamente equipada para hacer frente a tal situación y una de las maneras de equiparla sería familiarizándola con los países extranjeros. La India ya ha empezado a orientarse en esa dirección y le gustaría hacer más, pero sus recursos son limitados y las demandas muchas. Sin embargo, el Gobierno de la India ha invitado a algunos estudiantes del Africa a que visiten el país y ellos han sacado un gran provecho de tal visita. Los estudiantes que pasan algún tiempo en países extranjeros, reciben una lección objetiva sobre procedimientos políticos, lo cual les permitirá formar grupos de dirigentes calificados para hacerse cargo del control de los asuntos en los territorios en fideicomiso cuando se presente la oportunidad. También tendrán ocasión de comparar los métodos de enseñanza, sanidad y administración pública con los de sus propios países, y de esta forma podrán hacer sugerencias constructivas para mejorarlos.

37. La Cuarta Comisión debe recomendar que todos los Estados Miembros ofrezcan becas de estudios. Es esencial que se aliente el desarrollo de los territorios en fideicomiso, y el ofrecimiento de becas sería una ilustración palpable del interés que las Naciones Unidas sienten por el bienestar de los pueblos de esos territorios.

38. El Sr. KHALIDY (Irak) felicita a la delegación de la India por la valiente y generosa gestión que ha iniciado. No puede haber diferencias de opinión acerca de la importancia de la enseñanza, uno de los pocos temas en que suele haber acuerdo general en el Consejo de Administración Fiduciaria. La enseñanza de la población es un paso preliminar esencial para el progreso de los territorios en fideicomiso. Las Autoridades Administradoras han realizado mucho y desearían hacer más, pero deben vencer dificultades casi insuperables, incluso la falta de maestros. Por ello, es especialmente valiosa la propuesta de la India, y el representante de Irak la apoya sin reservas.

39. Sir Alan BURNS (Reino Unido) lamenta no poder apoyar incondicionalmente el proyecto de resolución, teniendo en cuenta que todos deben sentir admiración por la gestión que ha iniciado el Gobierno de la India.

40. Se suele reconocer que es necesario dar mayores oportunidades a los habitantes de los territorios en fideicomiso para que reciban enseñanza, y el Gobierno del Reino Unido y los gobiernos de los territorios en fideicomiso están haciendo todo lo que está a su alcance para satisfacer esa necesidad. El progreso educativo debe ser la base de todo progreso político y económico sólido. Por este motivo, el Reino Unido ha sido uno de los primeros que han acogido con satisfacción la disposición para que en virtud del Programa de Asistencia Técnica se concedan becas de estudios y de ampliación de estudios a los estudiantes de los países insuficientemente desarrollados. El Reino Unido ha alentado a los gobiernos de los territorios no autónomos y de los territorios en fideicomiso, con objeto de que hagan conocer las oportunidades que de esta forma se ofrecen a los estudiantes para que cursen estudios superiores en otros países que son Miembros de las

Naciones Unidas. La reacción de los territorios ha sido muy alentadora y se espera que cada vez haya más estudiantes que puedan satisfacer las condiciones exigidas por la Administración de Asistencia Técnica.

41. El programa que propone el proyecto de resolución es, sin embargo, otra cosa. La característica más notable de la labor de las Naciones Unidas es su universalidad. Donde mayor es la necesidad, mayor asistencia debe concederse. Se puede argumentar que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad especial respecto a los territorios en fideicomiso, pero esto puede reconocerse dándoles mayor importancia en el aspecto administrativo dentro de los programas que ya se están aplicando. Ni el proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión ni la explicación de su autor han aclarado cuáles son las disposiciones administrativas propuestas.

42. El valioso plan creado por la India en favor de los estudiantes africanos no necesita una resolución de las Naciones Unidas para que sea eficaz y fecundo. Los países que deseen ofrecer asistencia en materia de enseñanza a los habitantes de los países menos favorecidos lo pueden hacer mediante el Programa de Asistencia Técnica. Pero elaborar un programa especial para los territorios en fideicomiso es innecesario e incómodo. El Gobierno del Reino Unido supone que las delegaciones que votarán a favor del proyecto de resolución, indicarán en esa forma que sus Gobiernos tienen el propósito de adoptar medidas prácticas para aplicar la resolución, inclusive la adopción de las disposiciones financieras necesarias para proporcionar becas, etc. Sin embargo, si la Comisión así lo desea, el Reino Unido no se opondrá y la delegación de este país decidirá, con arreglo a la magnitud del apoyo que obtenga el proyecto de resolución, si vota en contra o si se abstiene.

43. El Sr. SAYRE (Estados Unidos de América) dice que todas las delegaciones simpatizan con los motivos que inspiran el proyecto de resolución. Los Estados Unidos de América en particular consideran la enseñanza como una necesidad de primordial importancia. El orador agrega que comprende el valor de algunas de las observaciones hechas por el representante del Reino Unido, pero el interés del Gobierno de los Estados Unidos en la enseñanza es muy considerable y, por lo tanto, apoyará el proyecto de resolución. A continuación indica que en los Estados Unidos de América las becas para ampliación de estudios y las pasantías suelen otorgarlas las instituciones privadas, y añade que el voto de su delegación a favor de la resolución no quiere decir que el Gobierno de los Estados Unidos de América asuma una obligación al respecto. Luego reconoce el mérito de la acción que ya ha iniciado el Gobierno de la India, y pone de relieve una vez más el valor de la causa que favorece.

44. El Sr. RYCKMANS (Bélgica) rinde tributo a la generosa intención del proyecto de resolución de la India. No obstante, se da cuenta de que no se ha reflexionado bien sobre todas las complicaciones que trae consigo, y su reacción inmediata no es favorable. La resolución tendría como consecuencia el colocar a los territorios en fideicomiso en una situación privi-

legiada respecto a la asistencia técnica en el campo de la enseñanza. El número de expertos que trabajan en cuestiones de enseñanza en los territorios en fideicomiso es mucho mayor que el de los expertos con que cuenta la Administración de Asistencia Técnica en todos los aspectos de la asistencia técnica en el mundo entero. El orador se pregunta si la Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera, que se ocupa del programa ampliado de asistencia técnica, está de acuerdo con que los territorios en fideicomiso, que ya disfrutaban de la asistencia de países avanzados, sigan recibiendo un trato especial. Se puede alegar que las Naciones Unidas han contraído una responsabilidad especial para con los territorios en fideicomiso, pero esta responsabilidad está concretada en la Carta y se limita a la inspección de su administración y al cumplimiento de las obligaciones de las Autoridades Administradoras. Suscita muchas dudas la cuestión de si los habitantes de los territorios en fideicomiso, que ya disfrutaban de más asistencia técnica que muchos otros pueblos de los países insuficientemente desarrollados, deben obtener una posición especial respecto a la asistencia en materia de enseñanza.

45. El Sr. TREBINJAC (Yugoeslavia) dice que su delegación apoya de buen grado el proyecto de resolución. El Gobierno de Yugoslavia hará todo cuanto pueda para participar en tan útil iniciativa. El orador agrega que considera que la resolución demuestre el deseo que tienen las Naciones Unidas de contribuir al progreso de los territorios en fideicomiso.

46. El Sr. LARSON (Canadá) manifiesta que su delegación es partidaria de hacer progresar la educación en el mundo entero. Sin embargo, las becas de estudios se pueden obtener mediante el programa de asistencia técnica y las Autoridades Administradoras se aprovechan plenamente de ellas. El representante expresa el temor de que el proyecto de resolución duplique el trabajo que ya se está efectuando, y añade que sólo podrá votar en favor de la resolución si se aplaza la votación hasta que la Secretaría esté en condiciones de suministrar los informes necesarios para que se conozca el papel que ha de desempeñar el programa ampliado de asistencia técnica. Si se procede inmediatamente a votar, tendrá que abstenerse.

47. El Sr. DE PAIVA LEITE (Brasil) está de acuerdo con el representante del Reino Unido en que la universalidad es el principio fundamental de los programas de las Naciones Unidas. Luego cita el inciso a) del párrafo 9 de la resolución 222A (IX) del Consejo Económico y Social, para demostrar que las contribuciones para el programa de asistencia técnica no pueden destinarse de antemano a ningún país determinado. El orador estima que el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de la India está en contradicción con esta cláusula y que no se puede pedir a los miembros de las Naciones Unidas que faciliten becas de estudios en virtud de la asistencia técnica con preferencia para estudiantes procedentes de los territorios en fideicomiso.

48. El Sr. KHALIDY (Irak) subraya que el proyecto de resolución no tiene ninguna relación con el programa de asistencia técnica, sino que se limita a invitar

a los Estados Miembros que lo deseen a que ofrezcan becas de estudios por su cuenta para estudiantes de los territorios en fideicomiso.

49. El Sr. MANI (India) confirma que el proyecto de resolución de la India no está relacionado con el programa de asistencia técnica, y que sólo solicita de los Miembros que pongan a disposición de los estudiantes procedentes de los territorios en fideicomiso becas de estudios en instituciones públicas o privadas. Si los Estados Miembros aprueban este proyecto de resolución, se creará en la opinión pública el estado de ánimo adecuado para la concesión de becas de estudios a los estudiantes procedentes de los territorios en fideicomiso. Es cierto que estos territorios ya disfrutaban de la asistencia en la enseñanza, en virtud del programa de asistencia técnica, pero todavía queda mucho por hacer. La aprobación del proyecto de resolución confirmará el deseo de las Naciones Unidas de favorecer el bienestar de los pueblos de los territorios en fideicomiso. El orador opina que una votación desfavorable produciría mala impresión.

50. El Sr. RYCKMANS (Bélgica) lamenta no poder participar en la votación, pues considera que esta cuestión no se ha debatido por completo y que el proyecto de resolución con su redacción actual no está bastante claro.

51. El Sr. DE PAIVA LEITE (Brasil) lamenta tener que abstenerse de votar. Su impresión es que el proyecto de resolución está relacionado con el programa de asistencia técnica y será administrado por las Naciones Unidas. Manifiesta su deseo de que se aplase la votación, con objeto de tener tiempo para reflexionar y quizá presentar enmiendas.

52. El Sr. MANI (India) cree que el proyecto de resolución está bien claro y que es evidente que no tiene ninguna relación con el programa de asistencia técnica. Se siente defraudado por los comentarios adversos que se han hecho, pero comprende que las opiniones tenían que ser divergentes. Sin embargo, no le parece conveniente que se aplase la votación.

53. El Sr. RYCKMANS (Bélgica) sostiene que el proyecto de resolución se refiere, en el párrafo 2 de su parte dispositiva, al programa ampliado de asistencia técnica y a la Organización de la Administración de Asistencia Técnica. También existe una relación indirecta, pues si los países que tienen recursos limitados hubieran de otorgar prioridad a los territorios en fideicomiso para la concesión de becas de estudios, indudablemente influiría sobre el número de estas becas de que podría disponer el programa de asistencia técnica. Por lo tanto, esta cuestión debería debatirse en la Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera.

54. El Sr. KHALIDY (Irak) vuelve a poner de manifiesto que el proyecto de resolución no tiene ninguna relación real con el programa de asistencia técnica, y estima que es sincero y obedece a los mejores propósitos. Luego dice que esperaba que la Comisión se hubiera puesto de acuerdo acerca de una finalidad de valor tan evidente como es el progreso de la enseñanza,

y es partidario de que se someta a votación inmediatamente.

55. El Sr. DE PAIVA LEITE (Brasil) desea examinar las consecuencias de la declaración de que el proyecto de resolución no está relacionado con el programa ampliado de asistencia técnica. Pero si así fuera, tal vez sería conveniente suprimir el párrafo 2 de la parte dispositiva, que se refiere a la administración de asistencia técnica, e induce a confusión. También considera que la referencia que se hace en dicho párrafo a las medidas destinadas a asegurar la administración eficaz de los ofrecimientos de becas de estudios, habrá de tener forzosamente consecuencias financieras para las Naciones Unidas. Por último, dice que se plantea la cuestión jurídica de saber si los Gobiernos pueden satisfacer en la práctica las demandas de becas de estudios para la formación profesional en instituciones de carácter privado. Si se dispusiera de más tiempo para reflexionar, tal vez pudieran aclararse estos detalles, por lo que propone oficialmente que se suspenda la sesión.

*Por 18 votos a favor 18 en contra y 9 abstenciones, se rechaza la proposición.*

56. A petición del Sr. MANI (India), el PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución presentado por la India (A/C.4/L.173).

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Tailandia.*

*Votos a favor:* Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana,

Ecuador, Egipto, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México, Noruega, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria.

*Abstenciones:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Países Bajos, Nueva Zelandia.

*Por 39 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

57. El Sr. KERNKAMP (Países Bajos) explica que en los Países Bajos se creará dentro de poco una escuela de administración pública, con personal internacional de excelente formación, y como tal empresa ha costado al Gobierno de los Países Bajos un millón de florines aproximadamente, ese Gobierno no puede comprometerse por el momento a realizar nuevos gastos con tal fin. Este es el motivo de que se haya abstenido de votar el proyecto de resolución.

58. El Sr. PINTO (Francia) manifiesta que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque está convencida de la utilidad de la enseñanza en los territorios en fideicomiso. La forma de la resolución deja algo que desear, pero su delegación confía en que los objetivos se limitarán a las actividades puramente educativas.

**Tributo a la memoria del Sr. Enrique Muñoz Meany, Jefe de la Delegación de Guatemala**

59. El PRESIDENTE rinde tributo a la memoria del difunto Sr. Muñoz Meany y en nombre de la Comisión da el pésame a la delegación de Guatemala.

60. El Sr. MENDOZA (Guatemala) da las gracias al Presidente y a la Comisión por sus manifestaciones de condolencia.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.